

CORRAL & ROSALES
ABOGADOS

FRANCISCO ROSALES RAMOS
XAVIER ROSALES KURI
RAFAEL ROSALES KURI
SANTIAGO PALACIOS CISNEROS
MARIA CECILIA ROMOLEROUX A.

EDMUNDO RAMOS CARDENAS
MILTON CARRERA PROAÑO

ROBLES E4-136 Y AV. AMAZONAS
EDIFICIO PROINCO CALISTO, PISO 12
CASILLA 17-03-176
QUITO-ECUADOR, EC170118
TELEF. (593-2) 254-4144, 250-3742, 256-3078
TELEFAX: (593-2) 250-3743, 254-4246
E-MAIL: INFO@CORRALROSALES.COM
ROSALES@ATTGLOBAL.NET
WWW.CORRALROSALES.COM

Quito, 1 de Marzo de 2010.

Doctor.
Sebastián Valdivieso Cueva.
Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito.

Señor Notario.-

Por medio de la presente le solicito a usted se sirva protocolizar los documentos relativos al poder otorgado por Sercotel, S.A. de C.V. a favor de Teodoro Maldonado. Una vez protocolizado sírvase conferir seis copias. (8 fojas)

Por la atención que le de a la presente, le antícpo mi agradecimiento

Atentamente,
CORRAL & ROSALES


Dr. Milton Carrera Proaño.
Abogado-matrícula 5634 CAP.



PODER

Sercotel, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), una sociedad organizada y existente bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio principal en Lago Alberto 366, Col. Anáhuac, 11320, México, D.F., por este instrumento otorga poder suficiente cual en derecho se requiere, a favor de Teodoro Maldonado Guevara para que en su nombre y representación, pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la Sociedad en su calidad de socia o accionista de sociedades constituidas bajo las leyes de la República del Ecuador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador.

El apoderado no está facultado para sustituir o delegar el presente poder.

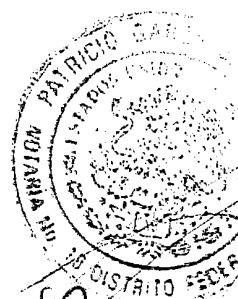
Dado y firmado en la Ciudad de México, Distrito Federal el 19 de noviembre de 2009.

Alejandro Cantú Jiménez
Representante Legal

Testigos

Daniel Alejandro Tapia Mejía

Luis Enrique Oliveros Arreaga



- - - Yo, PATRICIO GARZA BANDALA, Notario Dieciocho del Distrito Federal, actuando como asociado de la licenciada ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, Notaria Ciento Noventa y Cinco del mismo Distrito, C E R T I F I C O que el licenciado ALEJANDRO CANTU JIMÉNEZ, en representación de "SERCOTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien conozco personalmente y consideré capaz, RATIFICO el contenido del documento que antecede, y en unión de los licenciados DANIEL ALEJANDRO TAPIA MEJIA y LUIS ENRIQUE OLIVEROS ARREAGA, a quienes también conozco personalmente y consideré capaces, RECONOCIERON como suyas las firmas que respectivamente lo calzan, en virtud de haber sido puestas por ellos de su correspondiente puño y letra y ser esa la firma que utilizan en todos sus documentos y actos. - - -

- - - El licenciado ALEJANDRO CANTU JIMÉNEZ declaró que su representada es capaz para este acto, que la personalidad que ostenta y por la que actúa esta vigente en sus términos, y me la acreditó como sigue: - - -

- - - I.- FUSION Y ESCISION. - Con la escritura número ochenta y dos mil quinientos setenta y siete, de veintidós de septiembre del dos mil, ante el licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario ciento tres del Distrito Federal, inscrita el nueve de octubre siguiente en el Registro Público de Comercio de esta capital en los folios mercantiles "174406" y "4521", por la que se protocolizaron las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas de "SERCOTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, e "INMOBILIARIA AZTLAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en las que se adoptaron, entre otros acuerdos, los siguientes: - - -

- - - a) La fusión DE "SERCOTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionante, con "INMOBILIARIA AZTLAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionada; - - -

- - - b) La escisión de "SERCOTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como escindente, sin extinguirse y la constitución de dos sociedades escindidas; y - - -

- - - c) La reforma total a los estatutos sociales de "SERCOTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. - - -

- - - De dicha escritura copio en lo conducente lo que sigue: - - -

- - - "...PRIMERO.- CONSTITUCION Y REFORMAS DE "SERCOTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. - - -

- - - I. Por escritura número veintiocho de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, otorgada ante el Licenciado Ignacio Arizpe Dávila, Notario Público de la Ciudad de Sabinas, Distrito de Monclova, Estado de Coahuila Zaragoza, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Sabinas, Distrito de Monclova, Estado de Coahuila Zaragoza, bajo el número novecientos sesenta y siete, volumen ochenta y ocho, tomo treinta, de la sección de comercio, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la Ciudad de Sabinas, Distrito de Monclova, Estado de Coahuila, duración de cincuenta años, cláusula de exclusión de extranjeros, capital social de QUINIENTOS MIL PESOS!GEMONEADA

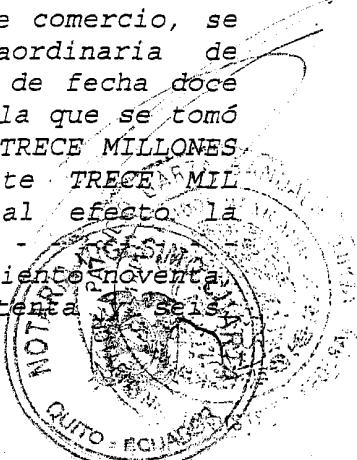


NACIONAL, actualmente QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL y teniendo por objeto el que en dicha escritura se expresó. - - - - - II. Por escritura número sesenta y seis mil novecientos sesenta y dos, de fecha nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco, otorgada ante el Licenciado Graciano Contreras Saavedra, en aquel entonces Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el número quinientos treinta y cinco, a fojas cuatrocientas cincuenta y cinco, volumen novecientos setenta y ocho, libro tercero, de la sección de comercio, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD ANONIMA, de fecha tres de febrero de mil novecientos setenta y cinco, en la que se tomó el acuerdo de cambiar el domicilio de la sociedad a la Ciudad de México, Distrito Federal, así como el aumento del capital a la cantidad de SEIS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente SEIS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto las cláusulas tercera y quinta de los estatutos sociales. - - - - -

- - - III.- Por escritura número sesenta y siete mil doscientos cuarenta, de fecha veinte de junio de mil novecientos setenta y cinco, otorgada ante el Licenciado Graciano Contreras Saavedra, en aquel entonces Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el número ciento setenta y ocho, a fojas ciento treinta y siete, volumen novecientos ochenta y siete, libro tercero, de la sección de comercio, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD ANONIMA, de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y cinco, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social a la cantidad de SIETE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente SIETE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto la cláusula quinta de los estatutos sociales. - - - - -

- - - IV.- Por escritura número sesenta y ocho mil ochocientos diez, de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante el Licenciado Graciano Contreras Saavedra, en aquel entonces Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el número ciento veintitrés, a fojas ciento once, volumen un mil uno, libro tercero, de la sección de comercio, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD ANONIMA, de fecha doce de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital a la cantidad de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente TRECE MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto la cláusula quinta de los estatutos sociales. - - - - -

- - - V.- Por escritura número sesenta y nueve mil ciento noventa y seis, de fecha primero de junio de mil novecientos setenta y seis,



otorgada ante el Licenciado Graciano Contreras Saavedra, en aquel entonces Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el número trescientos ochenta y dos, a fojas cuatrocientas doce, volumen novecientos noventa y uno, libro tercero, de la sección de comercio, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD ANONIMA, de fecha veintiséis de enero de mil novecientos setenta y seis, en la que se tomó el acuerdo de cambiar el domicilio social de la sociedad, a la Ciudad de Sabinas, Estado de Coahuila, reformándose al efecto la cláusula tercera de los estatutos sociales.

- - VI.- Por escritura número setenta mil ciento cincuenta, de fecha veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante el Licenciado Graciano Contreras Saavedra, en aquel entonces Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Sabinas, Estado de Coahuila, bajo la partida número noventa y uno, a fojas de trescientas a trescientas una, del tomo primero, libro tercero, de la sección de comercio, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD ANONIMA, de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y seis, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social a la cantidad de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente DIECINUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto la cláusula quinta de los estatutos sociales.

- - VII.- Por escritura número setenta mil seiscientos uno, de fecha veintitrés de junio de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante el Licenciado Graciano Contreras Saavedra, en aquel entonces Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Sabinas, Estado de Coahuila, en los folios números trescientos noventa y seis a trescientos noventa y ocho, a fojas ciento veinticinco, tomo uno, libro tercero, de la sección de comercio, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD ANONIMA, de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y siete, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social a la cantidad de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto la cláusula quinta de los estatutos sociales.

- - VIII.- Por escritura número setenta y un mil setecientos treinta y cuatro, de fecha catorce de febrero de mil novecientos setenta y ocho, otorgada ante el Licenciado Graciano Contreras Saavedra, en aquel entonces Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, se hizo constar la actualización del texto de las cláusulas de



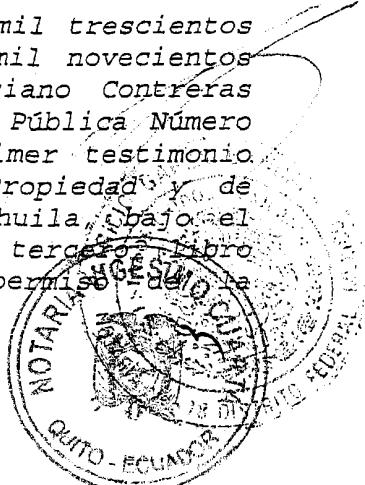
sociales. - - - - -

- - - IX.- Por escritura número setenta y dos mil setenta y siete, de fecha diecinueve de julio de mil novecientos setenta y ocho, otorgada ante el Licenciado Graciano Contreras Saavedra, en aquel entonces Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro, del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Sabinas, Estado de Coahuila, en los folios números dos y tres, a fojas ciento cincuenta y nueve, tomo segundo, libro tercero, de la sección de comercio, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD ANONIMA, de fecha tres de abril de mil novecientos setenta y ocho, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social a la cantidad de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto la cláusula quinta de los estatutos sociales. - - - - -

- - - X.- Por escritura número setenta y tres mil treinta, de fecha dieciocho de julio de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante el Licenciado Graciano Contreras Saavedra, en aquel entonces Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro, del Distrito Federal, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD ANONIMA, de fecha dieciséis de abril de mil novecientos setenta y nueve, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social a la cantidad de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto la cláusula quinta de los estatutos sociales. - - - - -

- - - XI.- Por escritura número setenta y cuatro mil ochenta y ocho, de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta, otorgada ante el Licenciado José Serrano Acevedo, Titular de la Notaría Pública Número Veinticuatro del Distrito Federal, actuando en el protocolo como suplente del Licenciado Graciano Contreras Saavedra, en aquel entonces Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD ANONIMA, de fecha catorce de abril de mil novecientos ochenta, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social a la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto la cláusula quinta de los estatutos sociales. - - - - -

- - - XII.- Por escritura número setenta y cinco mil trescientos ochenta y seis, de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante el Licenciado Graciano Contreras Saavedra, en aquel entonces Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Sabinas, Estado de Coahuila, bajo el número cuatrocientos veintitrés, folio cinco, tomo tercero, libro tercero, de la sección de comercio, previo permiso de la



Secretaría de Relaciones Exteriores, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD ANONIMA, de fecha seis de abril de mil novecientos ochenta y uno, en la que se tomó el acuerdo de transformar la sociedad, a SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose al efecto las cláusulas primera, segunda y quinta de los estatutos sociales. - - - - -

- - - XIII.- Por escritura número ochenta y un mil novecientos cincuenta y seis, de fecha diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante el Licenciado Graciano Contreras Saavedra, en aquel entonces Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha trece de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, en la que se tomó el acuerdo de reformar la totalidad de los estatutos sociales. - - -

- - - XIV.- Por escritura número noventa y seis mil setecientos trece, de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante el Licenciado Homero Díaz Rodríguez, Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Sabinas, Estado de Coahuila, bajo el número un mil seiscientos treinta y dos, folios doscientos treinta y cinco, tomo ocho, libro tres, de comercio y en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos seis, se protocolizaron diversas Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fechas ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, dieciocho de enero de mil novecientos noventa y uno y, dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno, habiéndose protocolizado el aumento de capital variable de la sociedad en la cantidad de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente VEINTIDOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, dividido en VEINTIDOS MIL acciones de la Serie "B", ordinarias, nominativas, con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente UN PESO, MONEDA NACIONAL, cada una suscritas y pagadas; se amplió el objeto social y se modificó la cláusula tercera de los estatutos sociales; y se cambió el domicilio social de la Ciudad de Sabinas, Estado de Coahuila, a la Ciudad de México, Distrito Federal y se modificó la cláusula segunda de los estatutos sociales. - - - - -

- - - XV.- Por escritura número noventa y siete mil seiscientos noventa y nueve, de fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el Licenciado Homero Díaz Rodríguez, Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México; Distrito Federal, en los folios mercantiles números ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos seis, respecto de la fusionante y sesenta y seis mil quinientos cuarenta y dos, respecto de la fusionada se



el folio mercantil número ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos seis, se protocolizaron las actas de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de la sociedad, celebradas, la primera el día veintidós de febrero de mil novecientos noventa y uno, aún con la denominación de "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y la segunda el día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y dos, en las que se acordó modificar las cláusulas décima y vigésima segunda de los estatutos sociales.

XVIII.- Por diversas actas de Asambleas "SERCOTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ha aumentado su capital social en la parte variable, siendo el último mediante escritura número ciento doce mil trescientos veintisiete, de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el Licenciado Homero Díaz Rodríguez, Titular de la Notaría Pública número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, en la que se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis, en la que se aumentó el capital en la cantidad de DOCE MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, dividido en DOCE MIL MILLONES de acciones de la Serie "B" como valor nominal de UN PESO, MONEDA NACIONAL, cada una.

Como consecuencia del aumento, el capital social total quedó en la cantidad de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS, MONEDA NACIONAL, de la que corresponde al capital mínimo fijo la suma de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, dividido en acciones de la Serie "A", y al capital variable la suma de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS, MONEDA NACIONAL, dividido en acciones de la Serie "B", todas las acciones con valor nominal de UN PESO, MONEDA NACIONAL, cada una.

RESOLUCION.

QUINTA. Se acuerda en este acto la reforma total de los estatutos sociales de Sercotel, S. A. de C. V., para quedar en lo sucesivo en los siguientes términos.

CAPITULO I.

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD.

ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la sociedad es Sercotel, e irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura S.A. de C.V.

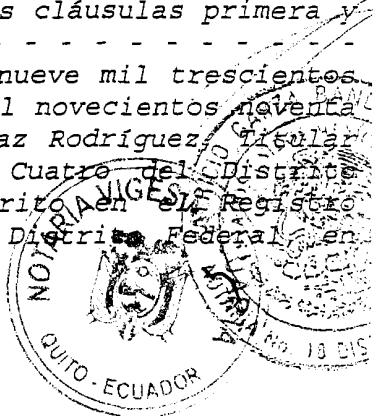
ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal,

ARTICULO TERCERO.- La sociedad tendrá por objeto:

I. Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.

II. Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de





operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga algún interés participación de cualquier naturaleza. - - - - - XI. Actuar como comisionista, mediador, representante, distribuidor o intermediario de cualquier persona o sociedad. - - - XII. La producción, transformación, adaptación, importación, exportación y la compraventa por cualquier título de maquinaria, refacciones, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercaderías de todas clases. - - - - - XIII. En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores. - - - - - ARTICULO CUARTO.- La duración de la sociedad será indefinida. - - - - - ARTICULO QUINTO.- Ninguna persona extranjera... - - - - - ARTICULO SEXTO.- El capital social es variable. - - - - - El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será de \$105,000,000.00 y estará representado por 105,000,000 (Ciento Cinco Millones de acciones). - - - - - II.- PODER.- Con la escritura número veinticuatro mil setecientos dieciséis, de veintiséis de septiembre de dos mil uno, ante el licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, entonces Notario número diecinueve de Huixquilucan, Estado de México, inscrita el cuatro de octubre siguiente en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en el Folio Mercantil "174406", por la que se protocolizó en lo conducente el acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas de "SERCOTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el primero de agosto de dos mil uno, en la que se adoptó, entre otros acuerdos, otorgarle, en unión de otros apoderados, entre otros poderes y facultades, para ser ejercido conjunta o separadamente, un poder general para actos de administración, así como para pleitos y cobranzas, con facultades de sustitución. - - - - - De dicha escritura copio en lo conducente lo que sigue: - - - - - ".....XXI.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA PARCIALMENTE.- Los accionistas de "SERCOTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha primero de agosto del año dos mil uno, de la cual copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: - - - - - " - - - - - Sercotel, S.A. de C.V. - - - - - - - - - Asamblea General Ordinaria de Accionistas - - - - - - - - - 1 de agosto de 2001 - - - - - - - - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 9:00 horas del día 1 de agosto de 2001, en Lago Alberto No. 366, colonia Anáhuac, Código Postal 11320 en esta ciudad, se reunieron los representantes de los accionistas de Sercotel, S.A. de C.V., (en lo sucesivo la "Sociedad") que se mencionan en la lista de asistencia que aparece mas adelante y que debidamente firmada se agrega al expediente de esta acta como Anexo "A", con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de dicha Sociedad. También estuvieron presentes los licenciados Daniel Haj



sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones y partes sociales, incluyendo cualquier otro título-valor. - - - -

- - - III. Recibir de otras sociedades y personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades y personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como, entre otros, servicios legales, administrativos, financieros, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría o consultoría. - - - -

- - - IV. Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero. - - - -

- - - V. Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantía real específica mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal; así como, otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales específicas. - - - -

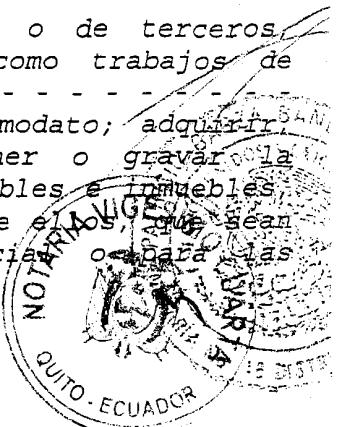
- - - VI. Otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación, o con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios, constituyéndose en fiador y/o avalista y/o garante de tales personas, o de cualquier tercero. - - - -

- - - VII. Suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos y endosarlos. - - - -

- - - VIII. Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, conjuntos inmobiliarios, fraccionamientos, edificios o instalaciones para oficinas o establecimientos. - - - -

- - - IX. Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación. - - - -

- - - X. Dar o tomar en arrendamiento o en comodato; adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las



de la asamblea explicó a los accionistas presentes y/o representados, que resultaba indispensable otorgar diversos poderes a funcionarios de la Sociedad, a efecto de que representen a ésta última. El Presidente manifestó a los presentes que existía una propuesta para otorgar a los señores... y Alejandro Cantú Jiménez, diversos poderes a efecto de que actúen como apoderados y representantes legales de la Sociedad.

Acto seguido, los accionistas representados escucharon y discutieron las explicaciones y proposiciones formuladas en relación con este punto del orden del día y, de acuerdo con el recuento realizado por el scrutador designado en la presente asamblea, por unanimidad resolvieron adoptar las siguientes resoluciones:

Primera Resolución

Se resuelve otorgar a los señores... y Alejandro Cantú Jiménez como apoderados y representantes legales los siguientes poderes:

A) Poder general tan amplio y bastante como sea necesario conforme a derecho para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal vigente y sus correlativos de los diversos códigos civiles de las diversas entidades federativas de la República Mexicana, así como aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y a las cuales se refieren los artículos 2574, 2582, 2587 y 2593 del mismo Código Civil Federal vigente y sus correlativos de los diferentes códigos civiles de las diversas entidades federativas de la República Mexicana, gozando de las facultades de interponer y desistirse del juicio de amparo y sus incidentes, presentar denuncias, querellas, coadyuvar al Ministerio Público y otorgar perdón a los culpables. Este poder podrá ejercitarse ante toda clase de personas físicas o morales, así como ante toda clase de autoridades federales, estatales o locales, de carácter civil, penal, laboral, incluyendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje, administrativas, Fiscales y cualesquiera otras, en el entendido de que dicho poder podrá ser ejercido conjunta o separadamente por cualquiera de los apoderados.

B) Poder general tan amplio y bastante como sea necesario conforme a derecho para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal vigente y sus correlativos artículos de los distintos códigos civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana. El presente poder podrá ser ejercido conjunta o separadamente por cualquiera de los apoderados.

Segunda Resolución

Se resuelve otorgar a los señores... y Alejandro Cantú Jiménez como apoderados y representantes legales de Sercotel, S.A. de C.V., para que lo ejerciten conjunta o separadamente, según sea el caso, un poder tan amplio y bastante como en derecho sea necesario, para otorgar poderes generales o especiales sin excederse de sus facultades, así como delegar o sustituir los poderes otorgados conforme a las presentes resoluciones, en todo o en parte, y revocar los poderes, delegaciones o sustituciones que



Aboumrad y Alejandro Cantú Jiménez, por invitación previa que se les hizo.

En virtud de que no se encontraban presentes el Presidente del Consejo ni el Secretario de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales y por el artículo 193 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los representantes de los accionistas presentes propusieron y eligieron por unanimidad de votos al licenciado Daniel Hajj Aboumrad para presidir la presente asamblea y al licenciado Alejandro Cantú Jiménez para actuar como Secretario.

A continuación, el Presidente de la asamblea designó como scrutador al señor Edgar Burillo González, quien después de aceptar su designación, examinar el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad y las cartas poder exhibidas, preparó la siguiente lista de asistencia:

ACCIONISTA:	ACCIONES
	CLASE I
AMERICA MOVIL, S.A. DE C.V. (AMO-000925-Q31)	104,999,999
Representada en este acto por el Lic. Luis Enrique Oliveros Arreaga	23,711,151,125
RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V. (RDI-841003-QJ4)	-
Representada en esta acto por el Sr. Edgar Burillo González	-
SUBTOTAL	105,000,000
TOTAL:	23,816,151,125

El scrutador hizo constar que se encontraban presentes un total de 23,816,151,125 (veintitrés mil ochocientos dieciséis millones ciento cincuenta y un mil ciento veinticinco) acciones representativas del capital social de la Sociedad, por lo que certificó e hizo del conocimiento de todos los presentes, que se encontraba debidamente representado el 100% (cien por ciento) de las acciones que integran el capital social de la Sociedad a esta fecha. Se acompaña al expediente de la presente acta de asamblea como Anexo "B", un ejemplar en original de las cargas poder exhibidas.

Con base en la certificación hecha por el scrutador, el Presidente declaró la asamblea legalmente instalada en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los Estatutos Sociales, aunque no se haya publicado la convocatoria respectiva, con lo que estuvieron de acuerdo los presentes y quienes prepararon el siguiente:

Orden del Día...

V. Presentación de propuesta para el otorgamiento de poderes. Resoluciones al respecto.

VI. Presentación de propuesta de designación de delegados especiales para formalizar las resoluciones de la asamblea. Resoluciones al respecto...

V. Presentación de propuesta para el otorgamiento de poderes de la sociedad. Resoluciones al respecto.

En relación con este punto del orden del día, el Presidente



Sercotel, S.A. de C.V., o cualquiera de sus apoderados hayan otorgado. - - - - -

- - - VI. Presentación de propuesta de designación de delegados especiales para formalizar las resoluciones de la asamblea.
Resoluciones al respecto. - - - - -

En relación con este punto del orden del día, el Presidente de la asamblea expresó a los asistentes la conveniencia de designar a las personas que, como Delegados Especiales de esta asamblea, lleven a cabo las notificaciones, publicaciones y/o avisos que sean necesarios, así como para que comparezcan ante el fedatario público de su elección a formalizar total o parcialmente el acta de esta asamblea, soliciten copias certificadas y testimonios de esta acta y/o de sus formalizaciones y para que gestionen la inscripción del testimonio notarial respectivo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del domicilio social.

- - - Acto seguido, los accionistas representados escucharon y discutieron las explicaciones y proposiciones formuladas en relación con este punto del orden del día y, de acuerdo con el recuento realizado por el escrutador designado en la presente asamblea, por unanimidad resolvieron adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución Unica

- - - Se designan como Delegados Especiales de esta asamblea a los señores Alejandro Cantú Jiménez, Luis Enrique Oliveros Arreaga, Alejandro Luis Padilla González y Edgar Burillo González, autorizándolos conjunta o separadamente, a llevar a cabo las notificaciones, publicaciones y/o avisos que sean necesarios con motivo de las resoluciones adoptadas en esta asamblea, así como para que comparezcan ante el fedatario público de su elección a formalizar total o parcialmente el acta de esta asamblea, soliciten copias certificadas y testimonios de esta acta y/o de sus formalizaciones y para que gestionen la inscripción del testimonio notarial respectivo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del domicilio social. - - - - -

- - - No habiendo más asunto que tratar, se procedió a la elaboración de la presente acta, se le dio lectura, fue aprobada por todos los accionistas y firmada por el Presidente y Secretario actuantes haciéndose constar que la documentación que acredita la personalidad de los representantes de los accionistas, se adjunta a su expediente. - - - - -

- - - Siguen firmas. - - - - - - - - - - - - -

--- El acta de asamblea antes transcrita en su parte conducente obra consignada de las páginas de la treinta y ocho vuelta a la cuarenta y siete frente del libro de actas de asamblea para uso exclusivo de la sociedad. ---

C L A U S U L A S

- - - PRIMERA.- Queda PROTOCOLIZADA PARCIALMENTE el Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha primero de agosto del año dos mil uno, de "SERCOTEL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE



CAPITAL VARIABLE, transcrita en su parte conducente del punto número cinco del orden del día del acta relacionada en el antecedente veintiuno romano de este instrumento, para que surta sus efectos legales.

- - - **SEGUNDA.** - Se resuelve otorgar a los señores... y **ALEJANDRO CANTU JIMENEZ** como apoderados y representantes legales los siguientes poderes:

- - - A) Poder general tan amplio y bastante como sea necesario conforme a derecho para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal vigente y sus correlativos de los diversos códigos civiles de las diversas entidades federativas de la República Mexicana, así como aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y a las cuales se refieren los artículos 2574 (dos mil quinientos setenta y cuatro), 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos), 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) y 2593 (dos mil quinientos noventa y tres) del mismo Código Civil Federal vigente y sus correlativos de los diferentes códigos civiles de las diversas entidades federativas de la República Mexicana, gozando de las facultades de interponer y desistirse del juicio de amparo y sus incidentes, presentar denuncias, querellas, coadyuvar al Ministerio Público y otorgar perdón a los culpables. Este poder podrá ejercitarse ante toda clase de personas físicas o morales, así como ante toda clase de autoridades federales, estatales o locales, de carácter civil, penal, laboral, incluyendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje, administrativas, Fiscales y cualesquiera otras, en el entendido de que dicho poder podrá ser ejercido conjunta o separadamente por cualquiera de los apoderados.

- - - B) Poder general tan amplio y bastante como sea necesario conforme a derecho para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal vigente y sus correlativos artículos de los distintos códigos civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana. El presente poder podrá ser ejercido conjunta o separadamente por cualquiera de los apoderados.

- - - **TERCERA.** - Se resuelve otorgar a los señores... y **ALEJANDRO CANTU JIMENEZ** como apoderados y representantes legales de "**SERCOTEL**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, según sea el caso, un poder tan amplio y bastante como en derecho sea necesario, para otorgar poderes generales o especiales sin excederse de sus facultades, así como delegar o sustituir los poderes otorgados conforme a las presentes resoluciones, en todo o en parte, y revocar los poderes, delegaciones o sustituciones que "**SERCOTEL**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** o cualquiera de sus apoderados hayan otorgado."

- - - **III.- FUSION.** - Con la escritura número veintiséis mil quinientos dieciséis, de veinticuatro de diciembre de dos mil dos, ante el licenciado Francisco Jacobo Sevillano González Notario número treinta y dos del Distrito Federal, actuando como suplente en este protocolo, inscrita el siete de enero de dos mil tres en



el Registro Público de Comercio de esta capital en los Folios Mercantiles "174406" y "267508", por la que se hizo constar la fusión de "SERCOTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionante, con "INMOBILIARIA LOS CANTAROS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionada.

- - - **IV.- FUSION.** - Con la escritura número veintiséis mil quinientos diecisiete, de veinticuatro de diciembre de dos mil dos, ante el licenciado Francisco Jacobo Sevillano González, Notario número treinta y dos del Distrito Federal, actuando como suplente en este protocolo, inscrita el siete de enero de dos mil tres en el Registro Público de Comercio de esta capital en los Folios Mercantiles "174406" y "267509", por la que se hizo constar la fusión de "SERCOTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionante, con "E-COMMERCE DATA SERVICES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionada.

- - - **V.- FUSION.** - Con la escritura número veintiocho mil doscientos cincuenta y tres, de veintidós de diciembre de dos mil tres, ante el licenciado Francisco Jacobo Sevillano González, Notario número treinta y dos del Distrito Federal, actuando como suplente en este protocolo, inscrita el nueve de enero de dos mil cuatro en el Registro Público de Comercio de esta capital en los Folios Mercantiles "174406", "284946" y "312579", por la que se hizo constar la fusión de "SERCOTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionante, con "INMOBILIARIA LAGO ALBERTO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y "TELCEL I", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionadas.

- - - **VI.- REFORMA DE ESTATUTOS.** - Con la escritura ante mí como asociado en este protocolo número treinta y siete mil ochocientos catorce, de dieciséis de mayo de dos mil ocho, inscrita el veintidós de julio siguiente en el referido folio mercantil "174406", por la que se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad de que se trata, celebrada el cinco de mayo de dos mil ocho, en la que se acordó, entre otros, reformar el artículo quinto de sus estatutos sociales, relativo a la cláusula de extranjería, para adoptar la de admisión de extranjeros.

- - - Lo anterior consta en el instrumento número 41,476, de 14 de diciembre de 2009, del protocolo en el que actuó como asociado.

Doy fe. - - - - - México, D.F., a 14 de diciembre de 2009. - - - - -



PATRICIO GÁRZA BANDALA
NOTARIO NO. 18 DEL D.F.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Comisionado Jurídico y de Servicios Legales





GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

D. F.



México

Apostille

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 61.00

43735

No. Orden

En México el presente documento público ha sido firmado

por PATRICIO GARZA BANDALA

NOTARIO 18 DEL DISTRITO FEDERAL

quién actúa en calidad de _____

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA/18 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

Certificado en MEXICO, D.F. por SANTIAGO ANDRES SANCHEZ

~~JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA~~

~~CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES~~

~~ESTADO~~

~~DE MEXICO~~

~~Y~~

PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Milton Carrera Proaño, profesional con matricula numero cinco mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogado de Pichincha, en esta fecha y en (09) fojas útiles, incluido la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, la copia certificada de los documentos relativos al PODER, otorgado por la COMPAÑÍA SERCOTEL S.A. DE C.V., a favor de TEODORO MALDONADO, que antecede. Quito a, dos de marzo de dos mil diez.- (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, dos de marzo de dos mil diez.- c.s.



Dr. Sebastián Valdivieso Cuevas
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO
QUITO